

R. del E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO ENCALADA JARAMILLO

Actores: Juana Piedad Leiva Varo y Blanca Angélica Encalada Jaramillo

Demandados: Rosa María Carz y herederos presuntos y desconocidos de Manuel Alejandro Encalada Jaramillo

Cuanto indeterminada

Tiempo Especial Causa N° 1633-92

PROVIDENCIA JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito y de diciembre de 1992. Las 11:00. La

competencia de esta causa se ha radicado en esta Jucatura, por lo tanto

se ordena la fación de inventarios, culítese en esta causa con el señor Pro

curador de Sucesiones de Pichincha, p

biague a la demanda y esta providenci

ón y que se editen en esta ciudad de

Quito tanto para la citación a los her

ederos presuntos y desconocidos del

causante, tal como lo dispone el Art.

86 del Código de Procedimiento Civil

lo para notificaciones posteriores.

Hay un sello

figura: -) Dr. German Gonzalez del

Pozo (JUEZ)

Se le advierte a usted que está legal

mente obligado a señalar castillo judi

cial en el Palacio Judicial de esta ciudad

para recibir notificaciones posteriores.

19 de febrero de 1993

Lt. Angel María Calvasquí Ch.

Secretario del Juzgado Cuarto de lo

Civil de Pichincha

Hay un sello

mcm/632

EJECUTIVO

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al señor ARTURO MARTINEZ FUERTES, se le hace saber que dentro del

juicio EJECUTIVO, que está signando

la actora ENMA VARGAS FUSTILLOS,

hay lo que sigue:

JUICIO: N° 02-93 EJECUTIVO

Cuanto: pasa de los tres millones de

suces. Ejecutivo N° 1.638/92-R

Juzgado Quito de lo Civil - Quito, di

ciembre 11 de 1992, las 14h30. Vistos

Por la razón de sorteo, avoco conoci

miento de la causa. En lo principal, la

demanda que antecede es clara y reu

ne los requisitos de Ley. Los señores

Juan Eduardo Millo Cumbaján y Jorge

Piaguano Tasaguano, en el término de

tres días paguen el actor el valor de

la letra de cambio adjunto, los interes

costal y honorarios reclamados o pro

pongan excepciones en igual término

Para la citación al demandado Jorge

Piaguano, depiéguese al señor Juez

de lo Civil de Mejía-Machachi. Al otro

ejecutado en el domicilio señalado y el

actor en el casillero mencionado. NO

competencia de esta causa se ha radica

do en esta Jucatura, por lo tanto

se ordena la fación de inventarios, culí

tese en esta causa con el señor Pro

curador de Sucesiones de Pichincha, p

biague a la demanda y esta providenci

ón y que se editen en esta ciudad de

Quito tanto para la citación a los her

ederos presuntos y desconocidos del

causante, tal como lo dispone el Art.

86 del Código de Procedimiento Civil

lo para notificaciones posteriores.

Hay un sello

figura: -) Dr. Ramiro Suarez Al

meida - Juez 5° de lo Civil -

Juzgado Cuarto de lo Civil - Quito,

febrero 12 de 1993, las 9:00. Por

cuanto se afirma, con juramento, des

conocer la residencia o domicilio actual

del ejecutado señor Jorge Piaguano

Tasaguano, conforme se desprende del

escrito de este folio, procediase a citari

sele con la demanda y auto de pago en

uno de los periodos de mayor circula

ción de esta causa, como señala el

Art. 86 del C. de Procedimiento Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "MINERA DE LOS ANDES ANDEANMINES CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "MINERA DE LOS ANDES ANDEANMINES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de febrero de 1993 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° 0369 de 26 de febrero de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E.CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ernesto Andrade Veloz	casado	ecuatoriana	Quito
Oscar Andrade Veloz	soltero	ecuatoriana	Quito
Juan Carlos Andrade C.	soltero	ecuatoriana	Quito

El Dr. Ernesto Andrade Veloz, comparece a nombre y en representación del señor Gary Dale Pauley, quien es de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Colorado Springs.

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "MINERA DE LOS ANDES ANDEANMINES CIA. LTDA." tiene un plazo de duración de 20 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Ejecutar la actividad minera en todas sus fases, como especialmente a la prospección, exploración, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, levaderos de piedras preciosas y rocas ornamentales que se encuentren en el suelo, subsuelo, cauce y lecho de ríos y en el fondo del mar. También se dedicará a brindar asesoramiento en el ramo de la minería y a intervenir en todas las modalidades contractuales previstas en la Ley de Minería, así como a la comercialización de productos agroindustriales y del mar; a la importación, exportación, venta y distribución de maquinaria y equipos para el comercio, la industria y la agricultura...".

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/1.800.000,00, dividido en 1.800 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/901.000,00 y el saldo de \$/899.000,00 será cancelado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 26 de febrero de 1993
Dr. Victor Cevallos V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

mcm/625

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de enero de 1993, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 93.11.1.192 de 28 de enero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el N° 19 del Registro Industrial, tomo 25. Quito 15 de febrero de 1993.

2.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- La compañía prorroga su plazo de duración en 50 años.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/400.000,000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/800.000,000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/1189.152,97 mediante capitalización de la reserva legal; y, \$/398810.847,03 mediante reserva por revalorización del patrimonio.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos primero, cuarto y trigésimo de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La compañía se denominará LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social a compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRETES, dividido en ochocientos mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles, que correspondrán a la Serie "A", de un mil sucretes cada una, numeradas del 000001 al 800.000 inclusive, íntegramente suscrito, pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. Además se realiza la codificación de sus estatutos.

Quito, 1 de marzo de 1993.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

mcm/626